

Al despacho
Bucaramanga, 04 de noviembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

SUCESIÓN. 248-20 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EDGAR DUARTE RODRIGUEZ Y DABEIBA DUARTE RODRIGUEZ en calidad de herederos y REBECA RODRIGUEZ DE DUARTE cónyuge supérstite de BERNANDO DUARTE, otorgan poder al Dr. ROBERTO AGUDELO PINZON identificado con C.C. No. 13.839.361 expedida en Bucaramanga, T.P. No. 40.859 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

El artículo 301 del C.G.P, señala que cuando quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por lo anterior, téngase NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a EDGAR DUARTE RODRIGUEZ, DABEIBA DUARTE RODRIGUEZ y REBECA RODRIGUEZ DE DUARTE; como quiera que se allegó al plenario los registros civiles de nacimiento y registro civil de matrimonio que acreditan el parentesco con el causante, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 491 del C.G.P, se les reconoce la calidad de herederos a los señores EDGAR DUARTE RODRIGUEZ y DABEIBA DUARTE RODRIGUEZ, así mismo se reconoce como interesada a REBECA RODRIGUEZ DE DUARTE en calidad de cónyuge supérstite del causante, quien dentro del término establecido en el art. 495 deberá indicar sin opta entre porción conyugal o gananciales

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a EDGAR DUARTE RODRIGUEZ, DABEIBA DUARTE RODRIGUEZ y REBECA RODRIGUEZ DE DUARTE de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al DR. ROBERTO AGUDELO PINZON identificado con C.C. No. 13.839.361 expedida en Bucaramanga, T.P. No. 40.859 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Reconózcase a EDGAR DUARTE RODRIGUEZ y DABEIBA DUARTE RODRIGUEZ, como herederos en la presente sucesión en calidad de hijos del causante BERNARDO DUARTE.

CUARTO: Reconózcase a REBECA RODRIGUEZ DE DUARTE en calidad de cónyuge supérstite del causante, quien dentro del término establecido en el art. 495 deberá indicar sin opta entre porción conyugal o gananciales

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 68 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha*

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria